



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 218

27 de marzo de 2024

LEY DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA Nº 088 DE 11 DE JUNIO DE 2018, SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante el CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/Nº 560/2024 de fecha 19/02/2024 suscrito por el EJECUTIVO MUNICIPAL CON REF.: INFORME LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA Nº 088 de fecha 11 de junio del 2018, solicitando que previas las formalidades de ley y bajos los lineamientos y procedimientos legislativos se proceda a la aprobación del referido proyecto de Ley Municipal Amazónica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece: Artículo 283, "AUTONOMIA MUNICIPAL": "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipales en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" establece:

Artículo 64, par. III: "Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejerce bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecido en la ley, así como el control jurisdiccional".

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Indica: Artículo 16, Numeral 4) Son atribuciones del Concejo Municipal; "En el ámbito de sus competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, abrogarlas derogarlas y modificarlas".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Municipal Amazónica Nº 008 de 24 de agosto de 2014 se corrige y modifica la Ordenanza Municipal Nº 03/98 en relación a los manzanos de equipamiento a favor del municipio y de acuerdo al plano de la Urbanización "Tarumá", debiendo figurar el manzano M-16, como Manzano M-26, realizando el intercambio del manzano M-26 como manzano utilizable, asimismo ratifica en todas y cada una de sus cláusulas el "Convenio Intergubernativo para la construcción de viviendas destinadas a damnificados por desastres naturales celebrado entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta". Estas viviendas fueron construidas, en estos dos manzanos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta por la AE Vivienda y entregadas a los beneficiarios.

Que, mediante Ley Municipal Amazónica Nº 088 de 11 de junio de 2018, se Autoriza la Transferencia de Bienes de Patrimonio Institucional a título gratuito de los terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, ubicados en la Urbanización "Tarumá", Barrio Villa Evo Morales Ayma, Distrito Nº 4, Zona "E", Manzanos Nº 18 y 26, registrados en Derechos Reales bajo las Matrículas Computarizadas números 8.02.1.01.0013112 y 8.02.1.01.0013114; en cumplimiento al

Convenio Intergubernativo para la construcción de viviendas destinadas a damnificados por desastres naturales celebrado entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, destinado a 36 familias.

Que, de la revisión de la Ley Municipal Amazónica N° 088, se ha establecido la existencia de datos de identidad de los beneficiarios que deben de modificarse y complementarse, situación que puede causar inviabilidad de la aprobación de una futura Ley Nacional por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, el INFORME LEGAL AGAJ – B N° 09/2024 de fecha 15/02/2024, con Ref.: Informe Legal sobre proyecto de Ley de modificación y complementación de la Ley Municipal Amazónica N° 088 de 11 de junio de 2018, del Abog. Boris Luis Rodríguez Maldonado - ASESOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL G.A.M., que en sus conclusiones refiere:

- Se tiene el Informe signado con el OFIC UCUR N° 1194/2023 de fecha 31 de diciembre de 2023, elaborado por el Arq. Wilson Gilberto Sagredo N. responsable de Catastro Urbano, quien señala que revisada la base de datos física y digital del sistema, se pudo verificar que los manzanos 18 y 26 se encuentran en el Barrio Villa Evo, Urbanización Tarumá, Zona E, el primero con código catastral 10-TA18, inscrito en DD.RR con la matrícula computarizada 8.02.1.01.0013112 y el segundo con código catastral 10-TA26 inscrito en DD.RR con la matrícula computarizada 8.02.1.01.0013114.

Aclarando que, en relación a la cantidad de beneficiarios, según la Ley Municipal N° 088, están distribuidos 20 beneficiarios en el Manzano N° 18 y 16 beneficiarios en el Manzano N° 26, haciendo un total de 36 beneficiarios.

- Se cuenta con fotocopia legible y nítida actuales, de los Folios Reales con matrícula computarizada 8.02.1.01.0013112 y 8.02.1.01.0013114, los cuales acreditan que el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, es propietario de los manzanos 18 y 26 de la Urbanización Tarumá.

- Asimismo, se cuenta con fotocopias legibles, de las Cédulas de identidad de los beneficiarios

 Por lo anteriormente mencionado, se recomienda a su Autoridad, derivar nuevamente los antecedentes al Concejo Municipal, más el proyecto de Ley adjunto, solicitando se imprima el trámite legislativo correspondiente hasta su aprobación y promulgación. Es cuanto tengo a bien muy respetuosamente informar a su autoridad para los fines consiguientes de Ley”.

Que, el INFORME TECNICO. OFIC UCUR N° 1194/2023 de fecha 31 de diciembre de 2023, elaborado por el Arq. Wilson Gilberto Sagredo N., Responsable de Catastro Urbano, quien señala que revisada la base de datos física y digital del sistema, se pudo verificar que los manzanos 18 y 26 se encuentran en el Barrio Villa Evo, Urbanización Tarumá, Zona E, el primero con código catastral 10-TA18, inscrito en DD.RR con la matrícula computarizada 8.02.1.01.0013112 y el segundo con código catastral 10-TA26 inscrito en DD.RR con la matrícula computarizada 8.02.1.01.0013114. Aclarando que, en relación a la cantidad de beneficiarios, según la Ley Municipal N° 088, están distribuidos 20 beneficiarios en el Manzano N° 18 y 16 beneficiarios en el Manzano N° 26, haciendo un total de 36 beneficiarios. – Atentamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Mixto N° 118/2023-24 de fecha 14 de marzo de 2024, con el Asunto: INFORME AL CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 560/2024 DE F. 19/02/2024 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CON REF.: INFORME LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 088 DE 11 DE JUNIO DE 2018, suscrito por la Cjla. María Eugenia Hitachi Medina - PRESIDENTA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL C.M.R., Cjal. Walter Vaca Méndez - PRESIDENTE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.R., del C.M.R., recomendando su procedencia y aprobación, la misma que fue aprobada en la Sesión Ordinaria N° 57/2023-24 de fecha 19 de marzo del 2024, ante esta aprobación la Comisión Mixta con base a sus competencias, presenta ante el Pleno el PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 088 DE 11 DE JUNIO DE 2018, SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos, y el Reglamento General del Concejo Municipal de Riberalta, dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZONICA N° 218

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 088 DE 11 DE JUNIO DE 2018, SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Amazónica tiene por objeto modificar y complementar la Ley Municipal Amazónica N° 088 de 11 de junio de 2018, sobre autorización de transferencia de bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en el marco del convenio suscrito con la Agencia Estatal de Vivienda, dependiente del nivel central del Estado.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES) Se modifica el Artículo 3 de la Ley Municipal Amazónica N° 088 de 11 de junio de 2018, en relación a los datos de identidad de los siguientes beneficiarios:

a).- Se modifica el lugar de expedición de la Cédula de Identidad de Beni por La Paz.

5.-	Dither Cortez López	5978874 LP	18	10	230.00
-----	---------------------	------------	----	----	--------

b).- Se modifica el nombre de la beneficiaria de Silvia por Ilvia.

11.-	Ilvia Salazar Santa Cruz	7645817 Beni	18	22	230.00
------	--------------------------	--------------	----	----	--------

c).- Se modifica el nombre del beneficiario de Juan por Juana y se aumenta el apellido de casada.

12.-	Juana Cartagena Vira de Idagua	1926944 Beni	18	26	230.00
------	--------------------------------	--------------	----	----	--------

d).- Se modifica el Número de Cédula de Identidad del beneficiario de 1929366 por 1729366.

15.-	Julio MarupaYoamona	1729366 Beni	18	30	230.00
------	---------------------	--------------	----	----	--------

e).- Se modifica el Número de Cédula de Identidad de la beneficiaria de 1401234 por 17193555.

19.-	Franey Marlene Batte Rivero	17193555 Beni	18	35	230.00
------	-----------------------------	---------------	----	----	--------

f).- Se modifica el lugar de expedición de la Cédula de Identidad de Beni por Pando y se adiciona el apellido de casada.

1-	Jazmín Marupa Salvatierra de Hurtado	4219934 Pando	26	2	230.00
----	--------------------------------------	---------------	----	---	--------

g).- Se complementa el apellido de casada y se modifica el Número de Cédula de Identidad de la beneficiaria: apellido de casada Idagua y Cédula de Identidad 7596046 a 4181339.

2.-	Adita Rojas Quete de Idagua	4181339 Beni	26	4	230.00
-----	-----------------------------	--------------	----	---	--------

h).- Se modifica el Número de Cédula de Identidad de la beneficiaria de 1081937 por 10819373.

3.-	Yascara MacuapaTaffur	10819373 Beni	26	6	230.00
-----	-----------------------	---------------	----	---	--------

i).- Se complementa el apellido de casada de la beneficiaria: apellido de casada Vda. de Estivariz.

5 -	Victoria Fernández Terrazas Vda. de Estivariz	1686204 Beni	26	9	230.00
-----	---	--------------	----	---	--------

j).- Se modifica el apellido materno de la beneficiaria, de Huary por Guary.

8.-	María Vargas Guary	5588972 Beni	26	16	230.00
-----	--------------------	--------------	----	----	--------

k).- Se modifica el nombre de la beneficiaria, de Neyde por Neide.

10 -	Neide Eamara Cuadiay	12498087 Beni	26	18	230.00
------	----------------------	---------------	----	----	--------

ARTÍCULO 3.- (RATIFICACIÓN) Salvo las modificaciones antes descritas, se mantiene incólume todo el resto del contenido de la Ley Municipal Amazónica N° 88 de fecha 11 de junio del 2018 SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Amazónica.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente Ley Municipal Amazónica, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Firmado por:



Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Cjala. Elmira Martínez Subirana
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 218 DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 088 DE 11 DE JUNIO DE 2018, SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA

